



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**

Dip. Luis Alberto Zamora Romero

TEPIC, NAYARIT, 23 DE MARZO DE 2022.

**MAESTRO JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.**



**Luis Alberto Zamora Romero** en cuanto a Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente recurso, le solicito que la Iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Pública del Congreso del Estado de Nayarit programada para el día 24 de febrero de 2022.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE**



**DIP. LUIS ALBERTO  
ZAMORA ROMERO**

**DIPUTADO LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO**

Tel. 215 2500 Ext. 145  
Email: [luiszamora@gmail.com](mailto:luiszamora@gmail.com)

Av. México No. 38 Nte.  
Tepic, Nayarit, México  
[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)



**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA  
PRESENTE.**



Quien suscribe, **Luis Alberto Zamora Romero**, Diputado local y representante parlamentario del Partido de la Revolución Democrática integrante de la Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 21 fracción II y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos, de las personas o de la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras. Es decir, no se trata solo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que



también comprende a los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

Por lo tanto, el medio ambiente es el área condicionada para la vida de diferentes seres vivos donde se incluyen elementos naturales, sociales, así como también componentes naturales; como lo es el suelo, el agua y el aire ubicados en un lugar y en un momento específico<sup>1</sup>.

El impacto ambiental que las industrias tienen sobre el medio ambiente y los recursos naturales ha sido considerable, no tan sólo como resultado del crecimiento de la producción sino también gracias a que dicho crecimiento se concentró en sectores de alto impacto ambiental.

Tal impacto es derivado no sólo de la actividad industrial misma y de los residuos que genera, sino también de la posición que se tenga acerca de que el cuidado ambiental no es un lujo sino una fuente de competitividad y ahorro. En este contexto, se ha identificado -con fines ilustrativos- una tipología de empresas mexicanas en materia de su preocupación ambiental. En un extremo se encuentra un segmento de empresas, en general altamente exportadoras, que tienen una alta preocupación por innovar procesos y buscar cumplir con su responsabilidad ambiental más allá incluso de lo que la normatividad les exige; un segundo segmento, en general de grandes empresas orientadas al mercado interno, que busca aprovechar las oportunidades de ahorro y negocios que les plantea el cuidado ambiental; un tercer segmento de empresas generalmente medianas y altamente exportadoras, que busca tener un desempeño ambiental que no merme su competitividad internacional, pero frecuentemente enfrentan problemas de índole financiera; un

---

<sup>1</sup> <https://www.responsabilidadsocial.net/medio-ambiente-que-es-definicion-caracteristicas-cuidado-y-carteles/?amp>



cuarto segmento de empresas, tanto grandes como medianas, en general orientadas al mercado interno o a bienes básicos, que reconocen oportunidades de ahorro y eficiencia a través de inversiones que conllevan mejoría ambiental, pero también frecuentemente no tienen condiciones de acceso a recursos para hacerlo; y un quinto segmento que carece de interés o de recursos, que fundamentalmente está integrado por pequeñas y microempresas, aunque no faltan empresas grandes o medianas. Las empresas de este último segmento representan la mayoría de las empresas del país, al menos en número, aunque cabe destacar que este comportamiento no es generalizable a todas las pequeñas y microempresas ya que en muchos casos se presenta un comportamiento ambiental bastante positivo<sup>2</sup>.

Ante un escenario diverso y complejo como el anterior, una de los imperativos de la política ambiental es la existencia de un inventario exhaustivo de contaminantes totales generados por el sector industrial. Por tanto, se ha procurado estimar la importancia de las diferentes industrias a través de métodos indirectos. Destacan entre los giros industriales que más afectan el ambiente la petroquímica básica, la química y la industria metalúrgica, que en total pueden representar más de la mitad de la contaminación generada por el sector. En materia de residuos peligrosos, las industrias química, metalúrgica y automotriz son los sectores industriales con mayor generación, les siguen la industria eléctrica y la de alimentos<sup>3</sup>.

La Agenda 2030 en su Objetivo 9 Industria, innovación e infraestructura. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, establece entre sus metas, mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor

<sup>2</sup>[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D2\\_R\\_INDUSTRIA01\\_01&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_INDUSTRIA01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce)

<sup>3</sup> Ibidem



eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países adopten medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas<sup>4</sup>.

Así mismo el artículo 38 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, facultan a las entidades federativas para establecer sistemas de autorregulación y auditorías ambientales en los ámbitos de sus respectivas competencias.

La conciencia respecto de la fragilidad del medio ambiente se ha forjado con base en los efectos ambientales adversos, producto del crecimiento demográfico y del proceso de industrialización que trae aparejado el desarrollo económico, científico, tecnológico y sus implicaciones; todo ello ha obligado a afrontar dicha problemática a través de medidas adecuadas para tratar de prevenir que se agraven y, en su caso, aplicar las medidas destinadas a la remediación o restauración.

En razón a lo anterior, es indispensable el implementar programas con la finalidad de proteger el ambiente, sin detrimento del desarrollo de las actividades productivas y de servicios en el Estado de Nayarit, de ahí que la Secretaría De Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, pueda promover los programas de certificación Industria Limpia, Empresa Limpia y Municipio Limpio, cuyo propósito es facilitar a los propietarios de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios, el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente, consistente en un modelo de verificación y autorregulación voluntaria,

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/9-industria-innovacion-e-infraestructura#:~:text=9.2%20Promover%20una%20industrializaci%C3%B3n%20inclusiva,en%20los%20pa%C3%ADses%20menos%20adelantados.>



sustentado en los principios de corresponsabilidad y confianza.

Y por otro lado, la obligación de que las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón Proveedores de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y del Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, deberán contar con alguna certificación de industria limpia o empresa limpia y en el caso de haber sido sancionados por procedimientos jurídicos administrativos con resolución firme de la Procuraduría de Medio Ambiente Federal o Estatal por procedimientos pendientes de orden federal, estatal o municipal, deberán acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión.

Estas acciones generan beneficios ambientales, a través de la disminución de los impactos negativos al medio ambiente, lo cual incide en la optimización de los procesos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población.

Por lo anterior expuesto, fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT** para quedar de la siguiente forma:

**PROYECTO DE DECRETO:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 55 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 55.-...

La Secretaría desarrollará los **Programas de Certificación de Industria Limpia, Empresa Limpia y Municipio Limpio** para fomentar la realización de auditorías ambientales, y podrá supervisar su ejecución. Para tal efecto:

I... a VI...

**Para el caso de las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón Proveedores de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y del Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, deberán contar con alguna certificación de industria limpia o empresa limpia y en el caso de haber sido sancionado por procedimiento jurídico administrativo con resolución firme de la Procuraduría de Medio Ambiente Federal o Estatal por procedimientos pendientes de orden federal, estatal o municipal, deberán acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan los incisos e y f de la fracción III del artículo 53 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I... y II...

III. En ambos casos:



d. ...

e. Certificado de Empresa Limpia emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

f. En el caso de haber sido sancionado por procedimiento jurídico administrativo con resolución firme de la Procuraduría de Medio Ambiente Federal o Estatal por procedimientos pendientes de orden federal, estatal o municipal, deberán acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adicionan las fracciones IX y X del artículo 21 Quater y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 21 Quater.- ...

VIII. ...

IX. Certificado de Empresa Limpia emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

X. En el caso de haber sido sancionado por procedimiento jurídico administrativo con resolución firme de la Procuraduría de Medio Ambiente Federal o Estatal por procedimientos pendientes de orden federal, estatal o municipal, deberán acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Luis Alberto Zamora Romero

**Segundo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a 90 días deberá realizar las modificaciones a los reglamentos de las leyes materia del presente Decreto.

**Tercero.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo no mayor a 120 días deberá implementar las reglas de operación del

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO



DIP. LUIS ALBERTO  
ZAMORA ROMERO